

NOTIFICACION A MIEMBROS DE LA CLASE REF: PENDENCIA DE UNA ACCION DE CLASE Y AUDIENCIA DE PROPUESTO ACUERDO

Pontones v. San José Restaurant, Incorporado, et al.

Tribunal del Distrito de EE. UU., Distrito Oriental de Norte Carolina, Núm. de caso 5:18-CV-219-D

SI USTED TRABAJO COMO MESERO/A EN UNA LOCACIÓN DE LOS RESTAURANTES DE SAN JOSE, POR FAVOR LEA ESTA NOTIFICACIÓN SOBRE SUS DERECHOS.

- Un tribunal autorizó esta notificación. Lo presente no es una solicitud de un abogado.
- Una camarera quien antes trabajaba para San José en dos de sus restaurantes ubicados en Raleigh, NC, ha sometido una demanda en contra de San José Restaurants, afirmando que San José no le pagaba a los camareros un sueldo por hora, incluyendo su sueldo por horas regulares y el sueldo elevado por horas extras de trabajo, por todas las horas trabajadas, y que indebidamente tomó deducciones de las propinas de los camareros.
- Hasta el momento el Tribunal no ha abordado el asunto si es que San José Restaurants hizo algo indebido, y San José Restaurants niega haber hecho alguna cosa indebida. Las partes han propuesto un acuerdo para resolver este caso, y el Tribunal ha autorizado notificación de dicho propuesto acuerdo a la gente quienes quizás califican para participar en él. Los registros de San José indican que usted tiene el derecho de recibir esta notificación y, si usted devuelve el formulario de reclamo, usted recibiría un pago monetario bajo el acuerdo.
- *Sus derechos legales son afectados, aunque usted actúa o no.* Estas opciones se explican a continuación.

ESTOS SON SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO:	
DEVUELVA EL FORMULARIO DE RECLAMO, RECIBE UN PAGO BAJO EL ACUERDO	Para recibir un pago del acuerdo, si el Tribunal aprueba el acuerdo, usted tiene que llenar el formulario de reclamo enviado con esta notificación y devolverlo al Administrador del Acuerdo. Usted igualmente será vinculado por el abandono de demandas explicado abajo.
HAGA NADA, NO RECIBIRÁ UN PAGO BAJO EL ACUERDO	Si usted no hace nada, y no devuelve el formulario de reclamo, usted no recibirá un pago bajo el acuerdo, pero usted tal vez sea vinculado por el abandono de demandas explicado abajo. Si usted no devuelve un formulario de reclamo, su porción monetaria del acuerdo será devuelto a San José.
OPTA POR NO PARTICIPAR, NO RECIBIRÁ UN PAGO BAJO EL ACUERDO DE LA RESOLUCIÓN	Usted puede pedir ser excluido del acuerdo. Si usted pide una exclusión, usted no recibirá un pago bajo el acuerdo y usted no será vinculado por el abandono de demandas explicado abajo. Si usted pide ser excluido del acuerdo, su porción monetaria del acuerdo será devuelta a San José.

USTED TIENE QUE DEVOLVER EL FORMULARIO ADJUNTO DE RECLAMO ANTES DEL 17 DE JUNIO DE 2022 PARA RECIBIR UN PAGO DE ESTA RESOLUCION.

INFORMACION BASICA

1. ¿Por qué recibí esta notificación? ¿De qué se trata esta demanda?

Usted ha recibido esta notificación porque los registros indican que usted trabajo durante el plazo relevante de camarero/a para San José en Norte Carolina. La Demandante Laura Pontones ha demandado a San José, en nombre de ella y otros camareros/as igualmente situados. La Demandante afirma que San José Restaurants no le pagó a camareros/as por sus horas trabajadas, incluyendo, pero no limitado a (1) sueldo mínimo; (2) pago adicional para horas extras trabajadas en exceso de

40 horas semanales; y (3) deducciones ilegales que se tomaron de las propinas de los camareros/as. La Demandante afirma que San José Restaurants violó la ley federal conocida como la Fair Labor Standards Act ("Ley de Normas Laborales Justas" "FLSA" por sus siglas en inglés) 29 U.S.C. § 216(b), y la North Carolina Wage and Hour Act ("Ley de Sueldos y Horas de Norte Carolina," "NCWHA" por sus siglas en inglés), N.C. Gen. Stat. §§ 95-25.6, 95-25.22(a), (a1), y (d).

Usted tiene el derecho de saber de un propuesto acuerdo de una demanda de clase, y sus opciones, antes de que el Tribunal decide si aprobará el acuerdo. Si el Tribunal aprobara el acuerdo, y después de la resolución de cualquier apelación, un administrador designado por el Tribunal hará los pagos aquí descritos.

El Tribunal a cargo de la causa es el Tribunal del Distrito de Estados Unidos para el Distrito Oriental de Norte Carolina, y la causa se conoce como *Pontones v. San José Restaurant, Incorporado, et al.*, Núm. de Causa 5:18-cv-219-D. El individuo quién demanda se identifica como al Demandante, y las compañías a cuáles ella ha demandado, operando colectivamente como San José Mexican Restaurants, se identifican como los Demandados.

Litigar un caso es arriesgo, y ninguna parte puede predecir el resultado final con certeza. Como resultado, la Demandante Pontones y su representación legal, han concluido, después de una cuidadosa consideración de los hechos y circunstancias después del intercambio de extensa información de datos y participación en una mediación, que la propuesta resolución es justa, razonable, y adecuada, y es a favor de los mejores intereses de los demandantes y miembros de la clase(s) quienes han optado por participar. Este acuerdo evita los gastos e inconveniencia asociada con un litigio prolongado y a la vez provee beneficios financieros a los demandantes y miembros de la clase quienes han optado por participar.

Los Demandados niegan toda afirmación en la demanda y mantienen que no han participado en alguna acción ilícita. San José Restaurants han decidido resolver este asunto y hacer pagos a los empleados actuales y previos solo para el propósito de evitar una disrupción en sus negocios y gastos de litigio adicionales.

QUIEN SE INCLUYE EN LA NOTIFICACION Y ACUERDO

2. ¿Soy yo parte del acuerdo?

Usted puede calificar para participar en la resolución si usted estaba empleado/a como camarero/ra por San José entre el 17 de mayo, 2015, y lo presente.

Si usted devuelve el formulario adjunto de reclamo antes de la fecha tope, usted es parte de la clase FLSA, y recibirá un pago.

Si usted era camarero/ra para San José en Norte Carolina después del 17 de mayo, 2015, usted califica como parte de la clase. Usted todavía tendrá que devolver el formulario de reclamo para recibir un pago.

LOS BENEFICIOS DE LA RESOLUCION -- LO QUE USTED RECIBIRA

3. ¿Qué Provee el Acuerdo Propuesto?

La cantidad total de la resolución es \$1,500,000. Esta cantidad mayormente será asignada a camareros/as actualmente y previamente empleados por San José Restaurants quienes califican para la resolución, pero también será usado para cubrir los honorarios y gastos de los abogados otorgados por el Tribunal, los gastos del Administrador del Acuerdo, y cualquier asignación del premio de servicio para la Demandante Pontones y otros individuos quienes previamente optaron por participar en esta demanda, ("Opt-in Plaintiffs") o quienes de algún modo ayudaron considerablemente con este litigio, hasta un grado aprobado por el Tribunal. Debido a que la cantidad de resolución, aparte de honorarios, costos, y premios por servicio, será otorgados para premios individuales para empleados quienes califican, si es que empleados que califiquen no someten un formulario de reclamo, la porción de esta resolución asignada a ellos no será pagada, y lo cual reduciría la cantidad total de la resolución.

Los Demandantes le pedirán al Tribunal que le asigne a la Demandante Nombrada Laura Pontones y demandantes participantes/Miembros de Clase Angel Berber, Jackie Bullard, Vicente Urbina, Tianya Locklear, Imran Shafiq Khan, Carolina San Augustin, Oscar Torres, Olivia Pineda, Sandy Johnson, y Kathy Johnson una asignación de servicio colectiva

de \$175,000 como premio de servicio, esta cantidad será dividida entre estos individuos según los términos en Sección III.B.3 del acuerdo de resolución entre las partes fechada el 25 de marzo, 2022 (el “Acuerdo de Resolución”). Los premios de servicio solicitados se les pagaran a estas personas además de su pago regular de liquidación, por el papel que desempeñaron como demandante nombrado o demandante participante/miembro de clase y enjuiciar esta demanda en nombre de todo los Miembros de Clase, su ayuda y apoyo en enjuiciar esta causa, y por el abandono de reclamos ensanchados que ellos proveerán. El Tribunal no ha decidido si aprobará estas cantidades. El Tribunal puede negar estas peticiones o asignar una cantidad menos de la que se esta pidiendo. El tribunal tomará una decisión referente a la razonabilidad de estas peticiones en una fecha posterior.

Para información sobre su pago, favor de llamar a la oficina del Consejo de Clase al (919) 741-8693. Fue calculado según lo descrito en párrafo 9, abajo.

4. ¿Qué Estoy Abandonando Si Permanezco en el Acuerdo?

Si usted es parte de la clase, y usted no se excluye de esta resolución antes del **17 de junio de 2022** usando el procedimiento explicado abajo en Sección 10, usted será considerado como si haga liberado y descargado a San José Restaurants de toda y cualquier demanda para siempre, sea afirmada o no asediada, de cualquier tipo en absoluto, que tenga que ver con horas trabajadas o el pago de sueldo debido, que surgieron o surgirán antes de la fecha de la aprobación final del acuerdo de resolución por parte del Tribunal, excepto en la medida en que tales reclamos en cuestión no se pueda renunciar/ por razón de la ley vigente. Eso significa que usted abandonará toda demanda relacionada con horas trabajadas o el pago de sueldo debido que puedan surgir antes del **29 de marzo de 2022**, aunque no son reclamaciones afirmadas en este Litigio. Sin embargo, si usted no se excluye, pero tampoco envía un formulario de reclamo, usted no renunciara a sus reclamaciones en virtud de la Ley de Normas Justas de Labor ("Fair Labor Standards Act"), solo otro reclamos relacionados con horas trabajadas y sueldo no pagados, y usted no recibirá un pago de liquidación.

Si usted es parte de la clase FLSA y usted entrega el formulario de reclamo, entonces usted será sujeto a la misma renuncia de los reclamos. Eso significa que usted renunciaría a todos los reclamos relacionados con sueldos y horas trabajadas que surjan antes del **29 de marzo de 2022**, aun si no son reclamaciones afirmadas en este Litigio. Si usted es parte de la clase FLSA y usted **no devuelve** el formulario de reclamo, usted **no** será vinculado por los términos de renuncia de los reclamos y usted se quedara con el derecho de demandar a los Demandados por cualquier demanda válida relacionada con sueldos o horas trabajadas, sujeto al estatuto de limitaciones y cualquier otra defensa que los Demandados puedan tener.

Este abandono de demandas en contra de los Demandados específicamente incluye, sin limitación:

(i) toda y cualquier demanda afirmada en el litigio; y

(ii) toda y cualquier demanda relacionada con sueldo no pagado, sueldo mínimo, sueldo debido por horas adicionales, represalias por haberse quejado del sueldo o por haber afirmado demandas relacionadas con el sueldo y su pago y/o cualquier otra demanda de cualquier otro tipo, o cualquier otra demanda relacionada con el sueldo debido o pagado o relacionada con el manejo de registros, daños o alivio de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a el FLSA federal, 29 U.S.C. § 201, et seq., y toda y cualquier demanda bajo la ley estatal de Norte Carolina, incluyendo pero no limitado a North Carolina Wage and Hour Act (“NCWHA”), N.C. Est. Gen. § 95-25.1, et seq.; o cualesquier estatutos y/o regulaciones regulando horas de trabajo, sueldo, el pago de sueldo debido, demandas relacionadas con el pago de sueldo debido o el manejo de registros, el pago de sueldo mínimo, y/o el pago de compensación por horas adicionales trabajadas; y (iii) toda y cualquier demanda bajo ley estatal y federal por sueldos ganados, sueldos debidos por horas adicionales trabajadas, y/o descansos de comida perdidos o interrumpidos, incluyendo dichos reclamos por incumplimiento de contrato expreso o acuerdo laboral, contrato implícito, dinero recibido y recibido en suposición, merito/enriquecimiento injusto, fraude, negligente representación falsa, impedimento equitativo, impedimento promisorio, conversión, y falta mantener registros confiables y correctos.

Este abandono no aplica a cualquier demanda entablada por cualquier Miembro de Clase para discriminación en violación de ley estatal o federal (menos la Demandante Nombrada y Selectos Demandantes Participantes), o cualquier demanda de cualquier tipo brotando el mismo día, o después de esa fecha, en cual la resolución ha recibido aprobación final del Tribunal de Distrito de EE. UU. para el Distrito Oriental de Norte Carolina.

LOS ABOGADOS RESPRESENTANDO A USTED

5. ¿Tengo Yo un Abogado en esta Causa?

Demandantes participantes y miembros de clase quienes no piden ser excluidos de la resolución cuentan con la representación extendida por los siguientes abogados y bufete en esta causa:

Gilda Adriana Hernández, Esq.
Charlotte Claire Smith, Esq.
THE LAW OFFICES OF GILDA A. HERNANDEZ, PLLC
1020 Southhill Drive, Suite 130
Cary, NC 27513
(919) 741-8693
www.gildahernandezlaw.com
rkreuz@gildahernandezlaw.com

EL Tribunal ha decidido que estos abogados y bufete son debidamente capacitados para representar los miembros de clase de la resolución en esta causa. Los abogados se identifican como "Consejo de la Clase." Usted se puede comunicar con Consejo de la Clase si usted tiene preguntas alguna sobre la causa. Si usted desea ser representado por su propio abogado, usted puede contratar uno a su propio gasto.

6. ¿Cómo Serán Pagados los Abogados?

Consejo de la Clase le pedirán al Tribunal que apruebe un pago de hasta un tercio de la cantidad bruta de la resolución (\$500,000), para compensarles para sus servicios brindados en este asunto. Consejo de la Clase además le pedirán al Tribunal que apruebe reembolsarles para los gastos incurridos en litigar esta causa, cuales al momento se estima ser aproximadamente \$20,000. Consejo de la Clase registrarán una petición con el Tribunal detallando la base para sus gastos pedidos y honorarios. En una fecha posterior, el Tribunal decidirá si es que la petición presentada por el Consejo de la Clase es razonable. Si el Tribunal no aprueba la cantidad total de la petición para gastos y honorarios, entonces los fondos no asignados serán agregados a la cantidad disponible para ser repartido entre la clase/colectivo.

COMO USTED RECIBE EL PAGO -- ENTREGANDO UN FORMULARIO DE RECLAMO

7. ¿Cómo Puedo Yo Recibir un Pago?

Para recibir un pago de la resolución, usted tiene que rellenar y firmar el formulario de reclamo y devolverlo puntualmente al administrador de la resolución por Servicio Postal de EE. UU. en el adjunto sobre, cual ya carga con franqueo pagado, enviado con esta notificación, o por email www.SanJoseSettlement.com.

Para que sea considerado puntual, cualquier completado formulario devuelto al administrados de la resolución por Servicio Postal EE. UU. tiene que cargar con un matasello, al más tardar, de **17 de junio de 2022**. Cualquier formulario completado devuelto al administrador de la resolución por fax o e-mail tiene que ser recibido, al más tardar, el **17 de junio de 2022**.

Si usted pierde, se le extravía, o necesita otro ejemplar de uno de estos formularios, usted se puede contactar con el administrador de la resolución mediante e-mail al info@SanJoseRestaurantsSettlement.com para pedir una nueva copia.

8. ¿Cuánto Puedo Esperar Recibir?

Para información sobre su pago individual, llame al Consejo de Clase al (919) 741-8693. Su pago depende de (1) la cantidad de semanas laborales que usted trabajo durante el Plazo de Tiempo de la Clase, tal como también la cantidad de horas trabajadas, incluyendo horas adicionales que usted habrá trabajado cada semana; y (2) un promedio de la cantidad deducida cobrada o restada de las propinas de los camareros/as.

Su pago estimado fue calculado usando las fórmulas detalladas en el acuerdo de resolución y asumiendo que el Tribunal

aprueba las demás cantidades pedidas cuales serán pagadas de la Cantidad Bruta de la Resolución, cuales se consideraron en Sección 3. Si el Tribunal no aprobara la cantidad completa de estos otros pagos, su pago asignado podrá aumentar.

Cada pago final de la resolución será separado en dos cantidades: 50% será apartado para reclamos afirmados en la demanda para daños relacionados con el pago de sueldo debido, y 50% será apartado para reclamos afirmados en la demanda para daños liquidados y otro alivio. La porción apartada para reclamos afirmados en esta demanda para horas adicionales de trabajo no pagadas y otros daños relacionados será sujeto a toda autorizada y requerida deducción, tal como si fuera parte de su cheque de pago regular, incluyendo, pero no limitado a, impuestos locales, estatales, y federales, embargos, orden judicial para manutención, y gravámenes/retenciones relacionadas con impuestos debidos. La porción apartada a reclamos relacionados con sueldo debido será informada usando un Formulario del I.R.S. W-2. La porción apartada a daños liquidados y otro alivio será informado como ingresos no-salariales e informado usando en Formulario del I.R.S. 1099.

9. ¿Cuándo Recibiría Yo Mi Pago?

Si usted califica para participar en la resolución y puntualmente entrega el formulario descrito arriba en Sección 8, se le enviará un cheque de la resolución después de que los Demandados finalicen el pago del fondo de la resolución bruta. Sin embargo, antes de que la resolución sea efectiva, los miembros de la clase de la resolución tendrán que ser dados tiempo para presentar alguna objeción a la resolución u optar por no participar, el Tribunal tiene que efectuar una audiencia para considerar la equidad de la resolución y conceder su aprobación final de la resolución, y cualquier apelaciones de la orden del Tribunal concediendo aprobación final tendrá que ser resueltas. Por favor, tenga paciencia.

Por favor, este al tanto de su correo y cobre su cheque inmediatamente cuando lo reciba. **Usted tendrá 180 días desde la fecha en cual el cheque se emita para cobrarlo.** Después de 180 días, el cheque se considerará inválido. El acuerdo de la resolución provee que cualquier cantidad de cheques anulados o no-cobrados sea devueltos a San José.

EXCLUYENDOSE DE LA RESOLUCION

10. ¿Cómo Me Salgo de la Resolución?

Si usted no desea ser parte de esta resolución, usted puede elegir "optar por no participar" al excluirse de esta acción, fallo. resolución y fallo. Los miembros de la clase quienes optan por no participar, y miembros de la clase de FLSA quienes no devuelven un formulario de reclamo, mantendrán su libertad de someter un reclamo, sujeto al estatuto de limitaciones aplicable. Podrán iniciar una demanda en contra de San José Restaurants cuales son cubiertos por esta resolución y relevo, contra cuales San José Restaurants presentaría una defensa y iniciaría un litigio. Si usted desea no participar, usted no podrá protestar esta resolución. La fecha tope para optar de no participar es el **17 de junio de 2022**.

Esta fecha tope es final, y formularios no matasellados antes de la fecha tope no serán reconocidos. **SI USTED DESEA NO PARTICIPAR EN ESTA RESOLUCION, USTED NO RECIBIRA UN PAGO.**

Para informar que usted no desea participar, usted tiene que entregar una declaración por escrita al administrador de la resolución expresamente declarando que usted desea ser excluido de la resolución. Las peticiones pidiendo ser excluido deben declarar en el titulo de la carta "Request for Exclusion from Settlement en *Pontones v. San Jose Restaurant, Incorporated, et al.*, Case No. 5:18-cv-219-D" ("*En español, Petición Pidiendo Exclusión de la Resolución Pontones c. San José Restaurant, Incorporado, et al., Núm. de Caso 5:18-cv-219-D*"). Además, asegúrese de incluir su nombre y apellido(s), dirección postal, número de teléfono, y firma. Todas las peticiones por escritas pidiendo exclusion tienen que ser enviadas por correo usando Servicio Postal de EE. UU., Primera Clase ("First Class") y ser mataselladas, al más tardar, el **17 de junio de 2022** a:

Pontones v. San Jose Restaurant, Inc., et al Settlement Administrator c/o
Administrador de liquidacion
ATTN: Solicitud de exclusion
P.O. Box 58220
Philadelphia, PA 19102

Usted no se puede excluir por teléfono o e-mail. Las peticiones para ser excluido que no tengan toda la información requerida, o que no cargen con un matasello puntual, serán considerados nulos, inválidos, e ineficaces.

11. Si Yo No Me Excluyo, ¿Puedo Demandar A Este Demandado Por la Misma Cosa Más Tarde?

Si usted está recibiendo esta notificación, usted ha sido identificado como miembro de la clase para los propósitos de esta demanda. Como miembro de la clase, a menos que usted se excluye, usted abandona cualquier derecho de poder demandar al demandado por las cosas que esta resolución resuelve, cuales se encuentran detalladas arriba en Sección 4 Si usted tiene una demanda pendiente afirmando reclamos que están resolviendo en este acuerdo de resolución, hable con su abogado inmediatamente. Usted tiene que excluirse de esta resolución para continuar con su propia demanda en contra de San José Restaurants sobre las demandas resueltas por esta resolución.

12. Si Me Excluyo de la Resolución, ¿Puedo Recibir Dinero de Esta Resolución?

No.

PROTESTANDO ESTA RESOLUCION

13. ¿Cómo Protesto o le Comunico al Tribunal que no Estoy de Acuerdo con esta Resolución?

Usted le puede pedir al Tribunal que niegue la aprobación de la resolución al registrar una objeción con el Tribunal. Usted no le puede pedir al Tribunal a que ordene una resolución diferente; el Tribunal solamente puede aprobar o negar la resolución. Si el Tribunal niega la aprobación, los pagos de resolución no serán enviados y la demanda continuará. Si eso es lo que usted prefiere, usted tiene que registrar una objeción.

Para registrar una objeción, usted tiene que enviar una carta al Tribunal, Consejo Legal de la Clase, y consejo legal para San José Restaurants ofreciendo las razones por cuales usted objeta a la resolución propuesta. El título de su carta debe ser identificado con el nombre y número de caso de esta demanda (“*Pontones v. San Jose Restaurant, Inc., et al.*, Case No. 5:18-cv-219-D”) y necesita incluir: (i) su nombre completo con apellido(s), dirección postal, número de teléfono, las fechas aproximadas de su empleo con San José Restaurants, y el/los restaurant/es en cuales usted trabajó; y (ii) cada razón específica para su objeción, incluyendo cualquier apoyo legal o prueba que usted tenga para su soportar su objeción. **Usted tiene que enviar copias de la objeción al Tribunal, Consejo Legal para la Clase, y consejo legal para San José Restaurants (a la dirección abajo), matasellado al más tardar el 17 de junio de 2022:**

EL TRIBUNAL

Clerk of Court
U.S. District Court for the Eastern
District of North Carolina
310 New Bern Avenue
Raleigh, NC 27611

CONSEJO LEGAL DE LA CLASE

Gilda A. Hernandez, Esq.
Charlotte C. Smith, Esq.
**THE LAW OFFICES OF
GILDA A. HERNADNEZ, PLLC**
1020 Southhill Dr., Ste. 130
Cary, NC 27513

CONSEJO LEGAL PARA LOS

DEMANDADOS

James Larry Stine
**WIMBERLY, LAWSON, STECKEL,
SCHNEIDER & STINE, P.C.**
3400 Peachtree Rd., NE
Suite 400, Lenox Towers
Atlanta, GA 30326
Albert J. Bolet (GA Bar No. 065785)
Hipolito M. Goico (GA Bar No. 299195)
GOICO & BOLET, P.C.
2021 North Druid Hills Road, N.E.
Suite 200
Brookhaven, GA 30329

Si usted registra puntualmente una objeción por escrito, usted podría presentarse (pero no se le requiere) en la Audiencia de Equidad y Justicia, descrita en Sección 16, en persona o a través de su propio abogado. Si usted se presenta a través de su propio abogado, usted será responsable por contratar y pagar ese abogado.

14. ¿Qué Pasa si el Tribunal Opone mi Objeción?

El Tribunal considerará cualquier objeción que se registre puntualmente. Sin embargo, esto no significa que el Tribunal

necesariamente tomará acción basada en cualquier objeción. Si el Tribunal opone su protesta, usted todavía será vinculado por los términos y condiciones de la resolución y la liberación de reclamos explicado arriba en Sección 4.

Además, si es su intención oponer esta resolución, pero todavía desea recibir un pago de la resolución, usted tiene que registrar puntualmente el formulario de reclamo requerido, como esta descrito arriba en Sección 7. Si el Tribunal aprueba la resolución a pesar de sus objeciones, y usted no ha registrado puntualmente el formulario necesario para recibir un pago de resolución, usted no recibirá un pago de resolución.

15. ¿Qué es la Diferencia entre Objetar y Excluirse?

Objetar es decirle al Tribunal que no le gusta alguna parte de la resolución. Usted puede objetar solamente si usted permanece en la resolución. Si usted se excluye de la demanda, usted está diciéndole al Tribunal que usted no desea ser parte de la demanda ni de la resolución. Si usted pide ser excluido de la demanda, usted no tiene ninguna base para registrar una objeción en contra de la resolución, porque la causa a usted no le afecta.

LA AUDIENCIA DE EQUIDAD Y JUSTICIA DEL TRIBUNAL

16. ¿Dónde y Cuándo Decidirá el Tribunal si Aprobará la Resolución?

El Tribunal preliminarmente autorizo esta resolución el **29 de marzo de 2022**. El Tribunal realizará una audiencia final (a veces llamada una Audiencia de Equidad y Justicia) para esta resolución el **15 de julio de 2022** a las **1:00 pm**. Esta audiencia se efectuará en la Sala de Audiencia **_1_** del Tribunal de Distrito de EE. UU. para el Distrito Oriental de Norte Carolina ubicado en el 310 New Bern Avenue, Raleigh, Norte Carolina, 27611, Juez James C. Dever III presidiendo. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprobará la resolución, o no. No sabemos cuánto tiempo se demorará esta decisión.

17. ¿Tengo Yo que Ir a la Audiencia?

No. Su presencia en la audiencia es algo completamente opcional. Su presencia no se requiere para que usted participe u opte por no participar en la demanda.

18. ¿Puedo Yo Hablar Durante la Audiencia?

Usted le puede pedir al Tribunal permiso para hablar durante la Audiencia de Equidad y Justicia. Para pedir hablar, usted tiene que enviar una carta diciendo que es su “Notice of Intention to Appear at Hearing on Final Approval of Class Settlement in *Pontones v. San Jose Restaurant, Incorporated, et al.*, Case No. 5:18-cv-219-D” (*En español, "Notificación de su Intención de Presentarse en la Audiencia para la Aprobación Final de Resolución de Clase en Pontones v. San José Restaurant, Incorporado, et al., Núm. de Caso 5:18-cv-219-D*). Asegúrese de incluir su nombre con apellido(s), dirección postal, número de teléfono, y firma. Su notificación de intención para presentarse tiene que ser matasellado, al más tardar, el **17 de junio de 2022**, y ser enviado al Actuario del Tribunal, Consejo Legal de Clase, y Consejo Legal para San José a una de las direcciones indicadas arriba en Sección 13. Usted no puede hablar en la audiencia si usted ha optado por no participar en la demanda.

SI NO HACE NADA

19. ¿Qué Pasa si Yo No Hago Nada en Absoluto?

Usted tiene el derecho de hacer nada. Sin embargo, si usted no hace nada, usted no recibirá ninguna parte del dinero de esta propuesta resolución. Además, a menos que usted puntualmente someta una petición de exclusión por escrito usted será vinculado por las órdenes del Tribunal en esta demanda y por la liberación de demandas explicada arriba en Sección 4. Usted no podrá iniciar una acción legal, continuar con una acción legal, o ser parte de cualquier otra acción legal en contra de San José con respeto a los reclamos resueltos por esta resolución.

PROHIBICION DE REPRESALIAS O DISCRIMINACION

20. Si Soy Un Empleado Actual, ¿Experimentaré Represalia o Discriminación Alguna?

No. Está en contra de la ley tomar alguna represalia o discriminar en contra de un empleado quien decide participar en este acuerdo de resolución. San José Restaurants no discriminará o tomará represalia alguna en contra suya de manera alguna debido a su decisión de participar, o no participar, en esta demanda o resolución.

RECIBIENDO MAS INFORMACION

21. ¿Hay Más Detalles Sobre la Resolución?

Esta notificación resume los términos básicos de la propuesta resolución. Más información estará disponible por parte del administrador de la resolución y/o Consejo Legal de la Clase. Vea Sección 5 arriba.

Más detalles de la resolución también se contienen en la estipulación de la resolución y los alegatos y otros documentos relacionados a la demanda cuales se encuentran archivados con el Tribunal de Distrito de EE. UU. para el Distrito Central de Norte Carolina. Copias de la estipulación completa de resolución y otros documentos selectos en esta demanda se encuentran disponibles al contactar al Consejo Legal de la Clase. Los datos de contacto para el Consejo Legal de Clase se encuentran arriba en Sección 5.

22. ¿Cómo Recibo Yo Más Información?

Esta notificación resume los términos básicos de la propuesta resolución. Mas detalles están disponibles en el Acuerdo de Resolución. Copias del acuerdo, están disponible en [www. Website.com]. Usted también le puede escribir a *Pontones v. San Jose Restaurant, Incorporated, et al.*, Settlement Administrador, c/o Angeion Group 1650 Arch St. Suite 2210, Philadelphia, PA 19103, o enviar un e-mail al Administrador de la Resolución al info@SanJoseRestaurantsSettlement.com. Además, vea Sección 5 para los datos de contacto del Consejo Legal para la Clase.

FAVOR DE NO LLAMAR AL TRIBUNAL, LA ACTUARIA DEL TRIBUNAL, O SAN JOSE RESTAURANT, INC., O SU CONSEJO LEGAL DE SAN JOSE SOBRE ESTA RESOLUCION.

Si, en el futuro o para cualquier envío de correo, usted desea cambiar su nombre o dirección postal indicada en el sobre en que esta Notificación fue enviada, favor de informarle al administrador de resolución de su nueva dirección postal. Usted puede hacer esta por enviar una carta a:

Pontones v. San Jose Restaurant, Incorporated, et al., Settlement Administrador
c/o Angeion Group

1650 Arch St. Suite 2210

Philadelphia, PA 19103

info@SanJoseRestaurantsSettlement.com